

## INFORME DE AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED PÚBLICA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGARINEJO

Expte. VVPP 526-24 ALGARINEJO

En relación con su escrito de fecha 30/09/2024 y nº de registro 2024999010319613 presentado por MANUEL DELGADO GODINO en representación de SMAR TELECOM CONSULTING 2004 SL en la que se solicita autorización para la ocupación de la vía pecuaria VEREDA DEL CAMINO DE PRIEGO A LOJA, por nueva instalación de línea fibra óptica, se comunica lo siguiente:

En lo relativo a las vías pecuarias presentes en el entorno la memoria aportada identifica un cruzamiento de la nueva instalación con la vía pecuaria denominada VEREDA DEL CAMINO DE PRIEGO A LOJA, en el término municipal de Algarinejo.

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.


La clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Algarinejo fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 25/05/71, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 19/06/71, entre las que se incluyen la VEREDA DEL CAMINO DE PRIEGO A LOJA.

Esta vía pecuaria en el tramo concreto de la afección se encuentra sin deslindar. Conforme al proyecto aprobado por la Orden mencionada, la vía pecuaria se describe de la siguiente forma:

*“Procedente del vecino término de PRIEGO (CÓRDOBA) penetra este paso ganadero en ALGARINEJO, llevando como eje de su recorrido el camino de donde toma su nombre, anotándose a su izquierda los antiguos cortijos de José BLAS SANSAILLA y Juan MOLINA y esta misma mano se registra el camino de AURANA, por la derecha se registra el Barranco del RASO A LOJA, por la izquierda establece contacto con el camino del PUENTE DE LOS SACRISTANES, cruza el arroyo del PALANCAR, que continúa su curso por la derecha de la vía pecuaria que se describe anotándose a este lado los cortijos de CALZONES y RAFAEL POQUITO y por la izquierda los de MELITON y DIONISIO RUIZ, cruza el Camino de LAS MINAS y el arroyo de LA PEÑUELA, atraviesa los caminos de GALONES y de FUENTES A ALGARINEJO y el de PESQUERA, cruza dos veces el arroyo PALANCAR y al llegar al MOLINO DE MALAGON que queda a la izquierda de la vía pecuaria que se describe cambia la dirección de su recorrido hacia el O. llevando por su izquierda el río PESQUERA cruzándolo a los 250 m, aproximadamente, de recorrido que cambia nuevamente su dirección hacia el S. quedando el citado río a su derecha y a su izquierda se registra una antigua VENTA y a la derecha el cortijo de CIPRIANO y el del CHITE, cruza el barranco de este nombre, se anota por su derecha el camino del MOLINA y por la izquierda el camino del CORTIJO DEL CHITE, cambia otra vez de orientación en su trazado esta Vía Pecuaria hacia el SE. anotándose por su izquierda el camino de ZARZUELA, cruza el camino de la VIÑA y el camino de las YESERAS de LOJA, uniéndose en este punto por su izquierda la vía pecuaria denominada COLADA DE LA VIÑA, se anota a su izquierda los cortijos de EL CERRILLO y LA VENTA y sale en su recorrido al término de LOJA después de cruzar el arroyo BLANQUILLO.”*

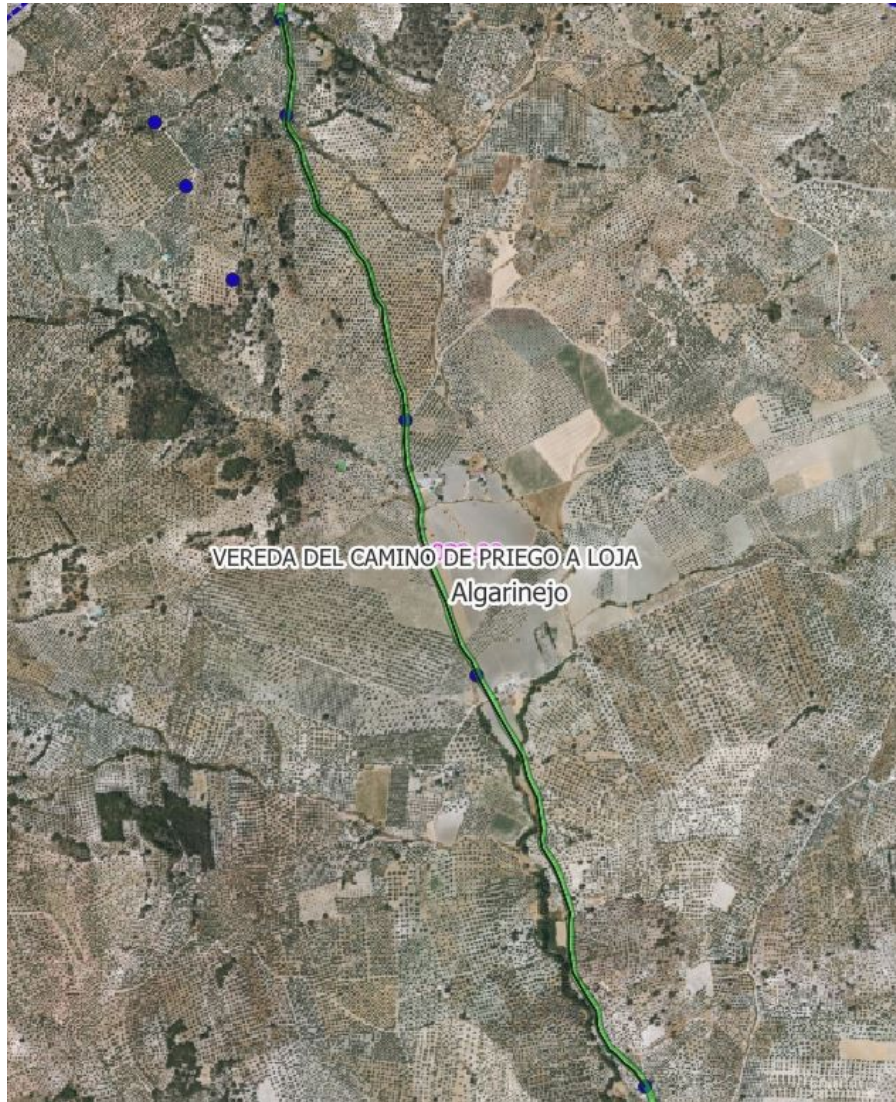
Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	13/02/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUF532JWTRA3BTNUEK85KXL4EA	PÁG. 1/4	



En la siguiente imagen se representa la actuación solicitada (rojo) junto con la vía pecuaria (verde):



Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	13/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUF532JWTRA3BTNUEK85KXL4EA	PÁG. 2/4	



Tal y como se aprecia en la imagen la nueva instalación discurre de forma longitudinal por el dominio público correspondiente a la vía pecuaria señalada, generando OCUPACIÓN de vía pecuaria.

La **superficie de ocupación** se corresponde en este caso con la proyección en superficie de la zanja que precisa la instalación de la línea (que según la memoria aportada tiene una anchura media de 0,3 m) y la superficie que ocupan las arquetas. Atendiendo a los datos ofrecidos por el promotor se calcula la siguiente superficie:

$$S_{\text{ [superficie ocupación] }} = L_{\text{ [longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada] }} \times D_{\text{ [Anchura de la Zanja] }}$$

TIPO DE OCUPACIÓN	MUNICIPIO	SUPERFICIE OCUPADA
LINEA	ALGARINEJO	989 m <sup>2</sup>
3 ARQUETAS TIPO DMF (1,2 m x 1,25 m)		4,52 m <sup>2</sup>
5 ARQUETAS TIPO H (1,1 m x 1,0 m)		5,50 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SUPERFICIE OCUPADA</b>		<b>999,02 m<sup>2</sup></b>

En vista de lo anterior se informa que:

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá autorizar la ocupación de vías pecuarias, por razones de interés público y, **excepcionalmente y de forma motivada**, por razones de interés particular, siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo y los artículos 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y conforme a los criterios técnicos de esta Consejería, la instalación de líneas eléctricas sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, **no pudiéndose tampoco colocar en ningún caso apoyos o arquetas sobre tal dominio público, salvo excepciones justificadas y motivadas.**

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación y que los apoyos quedan fuera del dominio público, se considera que la ocupación planteada sería autorizable, sin que conste en este Departamento de Vías Pecuarias solicitud expresa del promotor ni que se haya iniciado procedimiento de Autorización Ambiental Unificada de la actuación, en caso de que proceda.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	13/02/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUF532JWTRA3BTNUEK85KXL4EA	PÁG. 3/4	



Por tanto, no existe impedimento desde el punto de vista de la protección del dominio público correspondiente a vías pecuarias para la autorización de dicha actuación siempre que el promotor, con carácter previo a su ejecución, obtenga resolución favorable del procedimiento de autorización de ocupación de vías pecuarias.

En este sentido, para iniciar el procedimiento de autorización de las actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias afectadas, el promotor deberá presentar, de conformidad con el Decreto 155/1998, de 21 de julio:

- Propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada. Dicha propuesta se formalizará con carácter previo a la resolución de la autorización, en su caso.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública. En el caso de que la actuación se encuentre sometida a autorización ambiental unificada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la tramitación de la autorización de ocupación de vías pecuarias se integrará en el procedimiento para su obtención.


Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÉCNICO GRADO MEDIO

JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	13/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUF532JWTRA3BTNUEK85KXL4EA	PÁG. 4/4	